



Por el cual **se crean y establece el número de MONITORÍAS en los Programas Académicos de Pregrado de:** Ingeniería Ambiental, Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso) e Ingeniería Electrónica – Extensión (Tunja) de la Facultad de Ingeniería, y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte – extensión Seccional Chiquinquirá de la UPTC, al tenor del Acuerdo 061 del 2 de agosto de 1999.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 130 de 1998 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Literal "c" Artículo 94 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998, establece las Monitorias como estímulos y distinciones para los estudiantes, y que el Artículo 98, del mismo Acuerdo, define la Monitoría como una distinción para los estudiantes, y establece requisitos para su otorgamiento.

Que el Acuerdo 061, del 2 de agosto de 1999, reglamenta el Artículo 98, del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998.

Que el Acuerdo 061 de 1999, Artículo 2 establece, que el número de Monitorias de cada Facultad, será propuesto por el Consejo de Facultad al Consejo Académico, quien según su concepto, lo recomendará al Consejo Superior, para su aprobación.

Que el Acuerdo 085 de 2007, unifica y establece el número de MONITORÍAS en los Programas Académicos de Pregrado de la UPTC, al tenor del Acuerdo 061, del 2 de agosto de 1999.

Que el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, reconoce al Consejo Académico, como la instancia encargada de estudiar y recomendar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Acuerdo 050, de septiembre 12 de 2008, establece los criterios para la implementación del sistema de créditos y define las áreas de estructuración curricular de los programas de pregrado presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 43, del 15 de diciembre de 2009, aprobó la Reestructuración de los Planes de Estudio de los Programas Académicos de Pregrado, adscritos a las Facultades de la Universidad.

Que el Programa de Ingeniería Ambiental fue creado mediante el Acuerdo 010, de febrero 28 de 2008; el Programa de Ingeniería Electrónica – Extensión (Tunja), mediante Acuerdo 012 de febrero 28 de 2008; el Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso), mediante Acuerdo 013 de febrero 28 de 2008 y el Programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte – extensión Seccional Chiquinquirá, mediante Acuerdo 037 de Junio 9 de 2009, sin que a la fecha cuenten con Monitorías asignadas para cada uno de estos programas.

Que los Consejos de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Educación, han remitido al Consejo Académico el número y las categorías de Monitorías a crear y asignar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 061 de 1999 y con las necesidades actuales de los respectivos Programas Académicos.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 06, del 8 de marzo de 2012, recomendó al Consejo Académico, la creación de las monitorías en los Programas Académicos de Pregrado de Ingeniería Ambiental, Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso) e Ingeniería Electrónica – Extensión (Tunja) de la Facultad de Ingeniería.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión 13, del 28 de abril de 2010, recomendó al Consejo Académico, la creación de las monitorías en el Programa Académico de



Pregrado de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte - Extensión Facultad Seccional Chiquinquirá.

Que el Consejo Académico, en su sesión 02 del 05 de febrero de 2013, estudió y recomendó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crean y establece el número de MONITORÍAS en los Programas Académicos de Pregrado de Ingeniería Ambiental, Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso) e Ingeniería Electrónica – Extensión (Tunja) de la Facultad de Ingeniería, y Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte – extensión Seccional Chiquinquirá de la UPTC, al tenor del Acuerdo 061, del 2 de agosto de 1999.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear veinticinco (25) monitorías tipo A, las cuales serán asignadas a los nuevos programas de pregrado y extensiones de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 2º.- Asignar las Monitorías relacionadas en el Artículo anterior, a los siguientes programas de pregrado y extensiones de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Educación, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 061 de 1999, así:

- a) Ingeniería Ambiental: 8 monitorías
- b) Ingeniería de Sistemas y Computación extensión - Sogamoso: 5 monitorías
- c) Ingeniería Electrónica Extensión - Tunja: 9 monitorías
- d) Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes extensión - Chiquinquirá: 3 monitorías

ARTÍCULO 3º.- El número y denominación de las Monitorías requeridas en los Programas de Ingeniería Ambiental, Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso) e Ingeniería Electrónica – Extensión (Tunja), adscritos a la Facultad de Ingeniería, será el siguiente:

Ingeniería Ambiental

ÁREA	No.	CATEGORÍA
EXPRESIÓN GRÁFICA Y GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	1	A
TOPOGRAFÍA	1	A
GEOMÁTICA	1	A
QUÍMICA AMBIENTAL	1	A
PROCESOS UNITARIOS	1	A
HIDRÁULICA	1	A
PLANTAS DE TRATAMIENTO	2	A

Ingeniería Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso)

ÁREA	No.	CATEGORÍA
REDES Y TRANSMISIÓN DE DATOS	1	A
INGENIERÍA DEL SOFTWARE	1	A
BASES DE DATOS	1	A
PROGRAMACIÓN AVANZADA	1	A
PROGRAMACIÓN BÁSICA	1	A

Ingeniería Electrónica Extensión (Tunja)

ÁREA	No.	CATEGORÍA
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	1	A
ELECTRÓNICA DIGITAL	1	A
ELECTRÓNICA ANALÓGICA	1	A
SEÑALES	1	A
MÁQUINAS ELÉCTRICAS	1	A
MICROCONTROLADORES	1	A



INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	1	A
TELECOMUNICACIONES	1	A
ELECTRÓNICA DE POTENCIA	1	A

ARTÍCULO 4°.- El número y denominación de las Monitorias requeridas en el programa de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes de la Facultad de Ciencias de la Educación en extensión a la Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, será el siguiente:

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

ÁREA	No.	CATEGORÍA
FÚTBOL	1	A
GIMNASIO	1	A
DANZAS	1	A

ARTÍCULO 5°.- Para efectos de asignación de Monitorias de las Escuelas de Ingeniería Ambiental, Sistemas y Computación – Extensión (Sogamoso) e Ingeniería Electrónica – Extensión (Tunja), y Educación Física, Recreación y Deporte - Extensión Facultad Seccional Chiquinquirá, a partir de la fecha, la Universidad, sólo reconocerá el número aquí establecido.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2013.


PEDRO ANTONIO PRIETO PULIDO
Presidente (E)


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria